ESTATUTOS
CORPORACIÒN CARITA FELIZ

CAPITULO I
NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÒN

ARTÌCULO 1°. NOMBRE Y NATURALEZA: CORPORACION CARITA FELIZ es una corporación de nacionalidad colombiana de carácter civil, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. La Corporación persigue, por su naturaleza, los siguientes fines: Recuperación de la dignidad humana, promoción del derecho a la salud, educación, con fundamentos éticos y convivencia bajo la cultura de la paz.

ARTÌCULO 2°. DOMICILIO: La CORPORACION CARITA FELIZ tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. Departamento de Cundinamarca. Su sede administrativa está en la Carrera 110 No. 78F-61, de esta ciudad.

ARTÌCULO 3° OBJETIVOS: El objetivo principal de la CORPORACIÒN CARITA FELIZ consiste en la protección, prevención, asistencia y promoción de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y familias colombianas en general, sin restricción alguna. En desarrollo de este objetivo principal ejecutara todas las actividades y labores tendientes a prestar servicios de protección, asistencia y promoción, tales como:

1. Brindar acogida y apoyo a niños desprotegidos.
2. Acoger, apoyar y atender a menores desprotegidos o en peligros físicos, emocionales o morales.
3. Colaborar con las entidades públicas nacionales o internacionales cuyos fines sean iguales o similares a los de esta corporación.
4. Ejecutar programas y planes, como los previstos por el Sistema Nacional Bienestar Familiar.
5. Promover y participar en campañas a favor de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y familias

colombianas en general, sin restricción, sin diferencias de raza, sexo, credo político o religioso.

6. Proteger, prevenir, asistir y promover, los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y familias colombianas en general en cuanto a atención en salud, educación y desarrollo integral.
7. Ejecutar toda otra labor social, por lo que podrá celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos con personas naturales o jurídicas, con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
8. Buscar los recursos económicos necesarios para el desarrollo, ejecución y mejoramiento integral de los programas; la aplicación de estos recursos tendrá los valores éticos y el lrespeto a la Constitución y a la Ley.
9. La entidad podrá vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÌCULO 4° DURACIÒN: La CORPORACIÒN CARITA FELIZ durará CINCUENTA AÑOS. Podrá prorrogar su vigencia por períodos de VEINTE AÑOS, por decisión de la Asamblea General de Corporados.

CAPITULO II
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÌCULO 5°. Dirección: La CORPORACIÓN CARITA FELIZ, será dirigida por la ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS, administrada por la Junta Directiva de la Corporación, por el Director General y tendrá un Revisor Fiscal

ARTÌCULO 6°. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de Corporados de la CORPORACIÓN CARITA FELIZ estará integrada por los fundadores de la Corporación y por los miembros adherentes. Los donantes de recursos podrán ser miembros adherentes de la Asamblea General, siempre que se ajuste al procedimiento previsto por estos estatutos.

ARTÌCULO 7°. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL. Será elegido en la. reunión ordinaria anual.

ARTÌCULO 8°. Quorum: el quorum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, lo hará la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de sus integrantes.

ARTÍCULO 9°. Reuniones ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General, se reunirá por lo menos una vez al año en la sede del domicilio principal y

durante los diez primeros días del mes de marzo de cada año, previa convocatoria del Director General. Las reuniones extraordinarias se realizarán cada vez que lo requiera el Director General o la Junta Directiva.
PARÁGRAFO. Podrá deliberar y decidir válidamente con cualquier número plural de miembros cuando en la primera reunión ordinaria o extraordinaria convocada, no se hubiera logrado la mayoría absoluta. Para esta segunda reunión se considera válido cualquier quorum para deliberar y decidir, y la reunión se efectuará pasada UNA (1) hora de la fijada en la convocatoria.

ARTÌCULO 10°. Libro de Actas: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la Asamblea General, se dejará constancia escrita en el libro de Actas y cada una de tales actas será firmada por presidente y secretario.

ARTÌCULO 11°. Funciones de la ASAMBLEA GENERAL- Son funciones de la Asamblea General de la Corporación Carita Feliz:

1.Nombrar los TRES (3) miembros principales y sus respectivos suplentes personales para integrar la Junta Directiva de la Corporación y removerlos
2. Nombrar al revisar fiscal y su suplente para periodos de un (1) año y fijarle su asignación;
3 .Reformar los estatutos de la Corporación.
4 .Disolver extraordinariamente la Corporación por las causales de ley.
5.Aprobar el informe de gestión directiva de la junta, los estados financieros, y determinar directrices sobre sus actividades en general.
6.Las demás que le correspondan como suprema autoridad de laCorporación siembre que no estén atribuidas a otro órgano.

PARÀGRAFO. En ningún caso los excedentes podrán ser distribuidos ni directa, ni indirectamente entre los miembros fundadores o adherentes. Igualmente, los excedentes que se llegaren a generar en el evento de disolución y liquidación de la Corporación pasarán por decisión de la ASAMBLEA GENERAL a otra entidad sin ánimo de lucro con objetivos similares.

ARTÌCULO 12°. Decisiones. Las determinaciones de Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes siempre y cuando exista quórum.

ARTÌCULO 13°. Reforma de Estatutos. La reforma de estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la entidad pública correspondiente

ARTÌCULO 14°. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por TRES (3) miembros con sus suplentes personales respectivos, designados por la Asamblea General para períodos de CUATRO (4) AÑOS

ARTÌCULO 15°. Reuniones de la JUNTA: La Junta Directiva, se reunirá cada vez que sea convocado por el Director General o por la mayoría de sus integrantes.

ARTÌCULO 16°. Funciones de la JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la JUNTA DIRECTIVA:

1. Ejercer la dirección administrativa de la Corporación
2. Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquellos que correspondan a la Asamblea General.
3. Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos.
4. Nombrar y remover al Director de la Corporación.
5. Establecer el reglamento de servicios de Corporación.
6. Presentar a la Asamblea General los informes de gestión que ésta le solicite.
7. Autorizar al Director General la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma que fije la misma Junta Directiva mediante Acta. La autorización de que trata este ordinal será previa y por escrito, mediante Acta. No requiere el Director General, autorización para aceptar y recibir donaciones y ayudas a título gratuito.

ARTÌCULO 17°. Actas, De las reuniones de la Junta se elaborará un acta firmada por el Director y el Secretario.

ARTÌCULO 18°. Vacantes de la JUNTA: Las vacantes temporales o definitivas de alguno de los integrantes de la Junta Directiva, serán llenadas por los suplentes. En caso de vacancia de principal y suplente, esta será provista por el mismo organismo hasta tanto la Asamblea General designe el miembro para tal cargo.

ARTÌCULO 19°.Quórum. El Quórum para las reuniones de la JUNTA se forma con la asistencia de sus miembros principales o suplentes, previa convocatoria; pero podrá deliberar válidamente con la concurrencia de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros. Las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.

ARTÌCULO 20°.Director. El representante legal de la Corporación será el Director General, quien es de libre nombramiento y remoción de la JUNTA DIRECTIVA.

ARTÌCULO 21°. Funciones del Director. Son funciones del Director:

a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e

instrucciones de la Asamblea y la Junta Directiva.

b) Realizar los Actos y Contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Corporación, conforme a los dispuesto por estos estatutos.
c) Representar a la Corporación con facultades para transigir, conciliar desistir, delegar, sustituir
d) Constituir apoderados generales, especiales, extrajudiciales y judiciales, para los objetivos de la Corporación y para la defensa de los intereses de la Corporación.
e) Presentar los informes que le solicite la Junta o la Asamblea.
f) Someter a la Junta Directiva los planes y programas a implementar.
g) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTÌCULO 22°. Revisor Fiscal. Las funciones del revisor fiscal de la Corporación serán las mismas que la ley señala a los revisores fiscales de las sociedades comerciales.

ARTÌCULO 23°. Secretario. La Corporación tendrá un secretario nombrado por la Junta Directiva quien será a la vez secretario de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Director. Deberá ser miembro de la Asamblea General de Corporados.

CAPITULO III

MIEMBROS DE LA CORPORACIÒN, ADMISIÒN, OBLIGACIONES Y PERDIDA DE LA CALIDAD

ARTÍCULO 24°. MIEMBROS. La Asamblea General de Corporados está conformada por : A) Los “Fundadores, son quienes han suscrito el acta de constitución de la entidad y, B) los “Adherentes”, quienes habiendo realizado un aporte a título gratuito para ayuda de la ejecución de obras, planes, programas y sostenimiento de la entidad, deseen voluntariamente ingresar como miembros de la Corporación, previo estudio de su hoja de vida por la Asamblea.
PARÀGRAFO: Los aportes que realicen tanto los miembros fundadores como los adherentes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 25°. Los miembros tendrán como OBLIGACIONES principales las siguientes:

a) Participar en las reuniones de Asamblea General con voz y voto
b) Contribuir activamente en los programas propuestos por la Corpsoración
c) Rendir informes de gestión y excusarse en forma justificada de su inasistencia o

incumplimiento de sus deberes.

d) Los demás que apruebe la Asamblea.

ARTÍCULO 26°. Causales de pérdida de la calidad de miembro. Los miembros perderán su calidad en los siguientes casos:

A) Por decisión de la Asamblea:

1. Utilizar el nombre de la entidad para fines políticos o personales ajenos a los fines de la Corporación.
2. .Falta de asistencia injustificada a dos (2) asambleas o a cuatro (4) reuniones de Junta Directiva, si es miembro de esta.
3. Incumplimiento injustificado de los deberes
4. Por faltas éticas o disciplinarias que atenten contra el buen nombre de la Corporación.
5. Las demás que considere y apruebe la Asamblea.

B) Por retiro voluntario

CAPITULO IV
PATRIMONIO

ARTÍCULO 27°. PATRIMONIO. La CORPORACIÓN CARITA FELIZ tendrá conformado su patrimonio por bienes y recursos que serán destinados exclusivamente a las acciones relacionadas con los objetivos, fines y sostenimiento de la entidad.
El patrimonio de la CORPORACIÓN CARITA FELIZ estará formado por:

a) Los aportes de los Fundadores, en dinero o especie
b) Las donaciones, herencias o legados y demás bienes que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
c) Los beneficios que obtenga de sus actividades y,
d) Todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la CORPORACIÓN.

PARÀGRAFO: Los aportes o donaciones que se realicen a la Corporación por miembros fundadores, adherentes, personas naturales o jurídicas no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante o donante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la CORPORACIÒN, ni durante la disolución y liquidación.

CAPITULO V
DISOLUCIÓN

ARTICULO 28°. La Corporación se disolverá además de lo dispuesto sobre la materia por el Código Civil Colombiano y demás leyes concordantes y complementarias en los siguientes casos:

a) En el evento de que los fines y objetivos que dieron lugar a su creación fueren imposibles de cumplir.
b) Por cancelación de la personería jurídica.
c) Por voluntad de los miembros.
d) Disuelta la Corporación, se dispondrá que sus bienes se adjudiquen a otra entidad benéfica similar sin ánimo de lucro y debidamente constituida.

Estatutos Aprobados en Asamblea General de Agosto 25 de 2023

Presidente Asamblea

Secretaria Asamblea